



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ANTONIO ÁNGEL VÁSQUEZ ISAZA
DEMANDADO	CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR Y OTROS
RADICADO	05-440-31-12-001-2021-00251-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	INADMITE POR SEGUNDA VEZ

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en los Arts. 25 y ss del CPT, se **INADMITE POR SEGUNDA VEZ** y se devuelve al demandante como lo prescribe el artículo 28 del mismo estatuto procesal, al no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos para el efecto, en la forma que se procede a exponer:

1. De conformidad con lo reglado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se deberá allegar la impresión digital (NO LOS PANTALLAZOS) de los mensajes de datos enviados el 1 de diciembre de 2021 a las 16:61 y el 11 de febrero de 2022 a las 10:22, toda vez que, los pantallazos aportados con la misiva son ilegibles y no permiten revisar la información allí consignada
2. Se requiere nuevamente para que se aporte **DE FORMA LEGIBLE** la constancia de acuerdo Nro. 041 del 2 de junio de 2021, toda vez que, a partir de la segunda página no se logra vislumbrar la información.
3. El documento que contenga el escrito de subsanación junto con sus anexos deberán estar unificados en un solo archivo en formato pdf y enviado a través de mensaje de datos a la dirección electrónica del despacho, para efecto de ser radicado. Ello, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

De no cumplir con los requisitos señalados en el término de (05) días, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

Se le itera a la apoderada la necesidad de enviar la documentación legible para efectos de ser incorporada al expediente y, de esta manera, no obstaculice el estudio de la información contenida en la prueba documental, ni tampoco retrase el desarrollo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

AM

Firmado Por:

**Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0731f987fe08f9b0116705f82be1b143728a57eb78458ab949148106cc67d11a**

Documento generado en 24/03/2022 01:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>